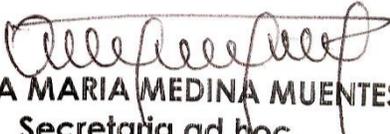




Rad: 685474046002- **2023-00002**- 00
Proceso: **Acción de Tutela**
Accionante: ARMANDO BELTRÁN MERCHÁN
Accionado: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS,
RUITOQUE ESP Y AQUALIA LATINOAMERICA ESP.

Pasa al Despacho del señor juez, informando que según se indicó de reparto, al Juzgado Primero Penal Municipal de Piedecuesta le correspondió el día de ayer una acción de tutela instaurada por RUBY STELLA GARCIA SANTAMARIA y ANA VICTORIA LOZANO ARIAS por el suministro de agua potable contra las mismas accionadas. Piedecuesta, Enero 05 de 2023.


DIANA MARIA MEDINA MUENTES
Secretaria ad hoc.

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS

Piedecuesta, cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso avocar el conocimiento de la presente acción de tutela si no se advirtiera que se trata de una masiva para el suministro de agua potable en la Vereda la Esperanza, Ruitoque Alto, la cual fue conocida en primera oportunidad por el Juzgado Primero Homólogo de esta ciudad.

Por lo que de acuerdo con Lo establecido en el Decreto 1834 de 2015, el cual dispone: *“ARTÍCULO 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas. A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia. Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación”*.



Rad: 685474046002- **2023-00002**- 00
Proceso: **Acción de Tutela**
Accionante: ARMANDO BELTRÁN MERCHÁN
Accionado: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS,
RUITOQUE ESP Y AQUALIA LATINOAMERICA ESP.

En consecuencia y ante la existencia de esa acción constitucional primigenia, la cual presenta identidad del extremo pasivo, tramite el cual conoció inicialmente el Juzgado Primero Penal Municipal de Piedecuesta siéndole asignado el radicado No. 2023-00002 se ordenará la remisión de la presente acción de tutela a ese despacho judicial para que avoque su conocimiento y continúe con su trámite. Comuníquese a las partes la presente decisión.

CUMPLASE,

CARLOS ENRIQUE SUAREZ DELGADO

JUEZ.